MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
(0763) 20074 / 20021 / 20086 - munilapaz@hotmail.com
La Paz - Itapúa - Paraguay

EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

La Paz, 04 de Abril de 2019.-

Señora
Intendente Municipal: Lic. Blanca M. Chávez Vallejos
C.C. Junta Municipal
Presente

En Cumplimiento a lo establecido en el Art. 27º de la Ley 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el Marco de la Licitación por Concurso de Oferta N° 02/2019 con ID Nº 360.126.-

En este sentido, primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución I.M. Nº 024/2019 de Fecha 07 de Enero de 2019, indicándose que el mismo estará conformado por: el Lic. Néstor Venialgo, Abog. Ángel David Lezcano Bordón, el Ing. Civil Arturo Kranich, Dr. Fernando Serafini designados por la Institución Municipal. Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 64º del Decreto Nº 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:

1. **Acta de apertura de Ofertas:**

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Oferta Nº 03/2019 de fecha 26 de Marzo de 2019, se ha procedido a la apertura de la siguiente:

Nº DE OFERENTE	Precio Total (IVA Incluido)
1- Distribuidora del Paraguay	491.421.000.-
2- Nutripan	505.461.600.-

- Que, a modo de aclaración este Comité de Evaluación realiza la transcripción de las manifestaciones hechas por los oferentes, y la cual se señala a continuación: "La empresa Distribuidora Paraguay manifiesta a través de su representante cuanto sigue:

Con respecto a la empresa NUTRIPAN:

- En la carpeta se observa en la foja 32 camión con Chapa N° BSG 671, habilitado por SENACSA y el mismo camión en la foja N°33 habilitado por SENAVE, lo cual transgrede la Resolución N°551/15 del SENAVE del inciso "j" que prohíbe el transporte de origen animal en los vehículos habilitados para el transporte vegetal.
- Se observan también en la carpeta en la foja N°124 R.S.P.A correspondiente al aceite menciona que el uso es exclusivo para el ID N°340.260.-

La empresa Nutripan manifiesta a través de su representante cuanto sigue:

- *El camión no es refrigerado por lo tanto no transporta carne".*

Que, de acuerdo a las mismas este Comité de Evaluación pondrá de manifiesto las argumentaciones expresadas por los oferentes al momento de dictar la recomendación de adjudicación a quien corresponde en derecho, atendiendo que el procedimiento de contrataciones se rige por principios del derecho público.

2. **Verificación del Cumplimiento de los requisitos de Carácter sustancial:**

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N°21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Documento	Distribuidora DEL Paraguay	NUTRIPAN
Formulario de Oferta	CUMPLE	CUMLE
Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la Oferta	CUMLE	CUMPLE
Garantía de mantenimiento de oferta	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar.	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de insumos necesarios para la preparación del almuerzo escolar, deberán ser adquiridos de los productos de la Agricultura Familiar registrados en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en un porcentaje mínimo 10%	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07).	CUMPLE	CUMPLE

En relación a las documentaciones de carácter sustancial, este Comité de Evaluación de Ofertas se ha basado en las siguientes consideraciones:

- Atendiendo que la ofertas ha cumplido con las documentaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones las cuales son de carácter sustancial, se tienen como presentadas.

3. **Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos:**

De conformidad a la disposición contenida en el num. 2) del Art. 61 del decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precio presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultado que ninguna de ellas presenta errores aritméticos.

4. **Verificación de las ofertas a los demás requisitos establecidos en el PBC:**

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA DEL PARAGUAY,** ubicada como la oferta más baja en precio y en presentarse a esta Licitación, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones: Capacidad legal: Cumple; Capacidad Técnica y Experiencia: Cumple Capacidad Financiera: Cumple; Especificaciones Técnicas: Cumple; Análisis de los Precios Ofertados: explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y precio referencial sea superior al 30% para ofertas por debajo del precio referencia: No cumple y Declaración jurada del porcentaje mínimo de personal de la zona a contratar del

20%: Cumple. Seguidamente se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la firma **NUTRIPAN**, ubicada como la oferta más alta en precio y en presentarse a esta Licitación, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones: Capacidad legal: Cumple; Capacidad Técnica y Experiencia: Cumple Capacidad Financiera: Cumple y Especificaciones Técnicas: Cumple, Análisis de los Precios Ofertados: explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y precio referencial sea superior al 30% para ofertas por debajo del precio referencia: No cumple y Declaración jurada del porcentaje mínimo de personal de la zona a contratar del 20%: No cumple.

Que, haciendo el análisis respectivo este Comité de Evaluación ha solicitado a los oferentes Distribuidora del Paraguay y Nutripan a realizar consultas y solicitud de documentaciones formales no sustanciales, facultad otorgada al Comité de Evaluación conforme a la Ley de Contrataciones Públicas, y que transcripto literalmente dice: "El Comité Evaluador de la Municipalidad de la Paz, se dirige a Ud. **(Firma Distribuidora del Paraguay),** a los efectos de requerir documentaciones meramente formales y no sustanciales, de conformidad al Art. 59 del Decreto Nº 21909/2003 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas", y que fueron establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones por Concurso de Ofertas para la ***PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS*** los cuales se citan a continuación: 1) Análisis de los Precios Ofertados: explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y precio referencial sea superior al 30% para ofertas por debajo del precio referencia. Todas las documentaciones peticionadas ut supra, deberán ser dirigidas al Comité Evaluador y presentadas por nota, adjuntando los documentos requeridos, en un plazo de 24 horas hábiles, contados a partir de la hora de recepción de la notificación.

Dicha nota y las documentaciones requeridas deberán presentarse en la Municipalidad de La Paz, en formato escrito, cito en la Avenida Inmigrantes entre Mcal. José Félix Estigarribia y Juan Pablo II, en horario de atención de 07:00 hs. a 12:00 hs. y de 13:00 hs. a 15:00 hs.

En caso de no presentar las documentaciones requeridas en el plazo indicado, se tendrá por no contestada dicha notificación, con la consecuente descalificación y rechazo de la oferta, de conformidad al Art. 59 del Decreto Nº 21909/2003. **POR LA PRESENTE QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO".-**

Dicha notificación fue diligenciada en tiempo y forma el martes 02 de Abril de 2019 a la Firma Distribuidora del Paraguay.

Seguidamente, el Comité de Evaluación ha realizado la correspondiente diligencia en tiempo y forma el martes 02 de Abril de 2019 a la Firma Nutripan. Que transcripto literalmente dice: "El Comité Evaluador de la Municipalidad de la Paz, se dirige a Ud. **(Firma Nutripan),** a los efectos de requerir documentaciones meramente formales y no sustanciales, de conformidad al Art. 59 del Decreto Nº 21909/2003 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas", y que fueron establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones por Concurso de Ofertas para la ***PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS*** *los cuales se citan a continuación: 1) Análisis de los Precios Ofertados: explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y precio referencial sea superior al 30% para ofertas por debajo del precio referencia. 2) Declaración jurada del porcentaje mínimo de personal de la zona a contratar del 20%. Todas las documentaciones peticionadas ut supra, deberán ser dirigidas al Comité Evaluador y presentadas por nota, adjuntando los documentos requeridos, en un plazo de 24 horas hábiles, contados a partir de la hora de recepción de la notificación.*

Dicha nota y las documentaciones requeridas deberán presentarse en la Municipalidad de La Paz, en formato escrito, cito en la Avenida Inmigrantes entre Mcal. José Félix Estigarribia y Juan Pablo II, en horario de atención de 07:00 hs. a 12:00 hs. y de 13:00 hs. a 15:00 hs.

En caso de no presentar las documentaciones requeridas en el plazo indicado, se tendrá por no contestada dicha notificación, con la consecuente descalificación y rechazo de la oferta, de conformidad al Art. 59 del Decreto Nº 21909/2003. **POR LA PRESENTE QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO".-**

Que, en fecha 03 y 04 de Abril de 2019, las Firmas participantes Distribuidora del Paraguay y Nutripan, han contestado en tiempo y forma los requerimientos de las documentaciones formales y no sustanciales solicitadas por este Comité de Evaluación; y posterior a un estudio minucioso y técnico de dichas documentaciones, los mismos han cumplido satisfactoriamente tales solicitudes.

Por último, con respecto a las manifestaciones hechas por los oferentes al momento de la Apertura de Sobres, este Comité verificó "Que lo manifestado por la empresa Distribuidora Paraguay a través de su representante **con respecto a la empresa NUTRIPAN:** La carpeta se observa en la foja 32 camión con Chapa N° BSG 671, habilitado por SENACSA y el mismo camión en la foja N°33 habilitado por SENAVE, lo cual transgrede la Resolución N°551/15 del SENAVE del inciso "j" que prohíbe el transporte de origen animal en los vehículos habilitados para el transporte vegetal ha dado cumplimiento. En segundo punto, la manifestación hecha por Distribuidora del Paraguay con respecto a Nutripan, en cuanto a que si se observan también en la carpeta en la foja N°124 R.S.P.A correspondiente al aceite, dicha firma menciona que el uso es exclusivo para el ID N°340.260, este Comité ha observado que lo manifestado por Distribuidora Paraguay corresponde en derecho.

Que, atento a lo expuesto más arriba y de conformidad a lo que establece la Ley de Contrataciones Públicas, en cuanto a que si existen dos o más ofertas que han cumplido con los documentos sustanciales y; documentos formales y no sustanciales requeridos por este Comité, se debe adjudicar a la oferta más solvente y con el precio más bajo, que en este caso es DISTRIBUIDORA DEL PARAGUAY.

5. Que, conforme a la Resolución DNCP Nº 1.173/2016 "Por la cual se dispone la modificación del Art. 2º de la Resolución Nº 956/16 en la cual se establecen directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio de evaluación para la evaluación de los precios ofertados en los procesos de Contrataciones regidos por la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas", el Comité Evaluador ciñéndose a la misma y después del estudio y análisis técnico detallado precedentemente, en el numeral 4 del presente dictamen, se ha solicitado las explicaciones detalladas a los oferentes y el cual han contestado en tiempo y forma conforme a derecho y haciendo el descargo correspondiente de las explicaciones del precio ofertado y el precio referencial del Concurso de Ofertas establecida por la Convocante y mencionada en la presente Resolución.

6. Recomendación

Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28º de la Ley 2051/03, se recomienda la **ADJUDICACIÓN** a la Firma **DISTRIBUIDORA DEL PARAGUAY de la Sra. ROSA MABEL CAPLI ALONSO** con **RUC Nº 4243949-3** por un monto de Guaraníes Cuatrocientos Noventa y Un Millones Cuatrocientos Veintiún Mil (Gs. 491.421.000.-), en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe.

Atentamente

.....
Abog. Ángel David Lezcano
Comité de Evaluación

.....
Lic. Néstor Venialgo
Comité de Evaluación

.....
Ing. Civil Arturo Kranich
Comité de Evaluación

.....
Dr. Fernando Serafini
Comité de Evaluación